REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA

LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **112** **Fecha:** 17/10/2019 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 **2010 00087**	Divisorios	JUAN DE JESUS - CORREDOR JAUREGUI	MARIA DEL PILAR CORREDOR JAUREGUI	Auto Interlocutorio REQUERIR a las partes para que aporten el correspondiente avalúo comercial en los términos señalados en el artículo 444 C.G.P, previniéndolos para que en caso de aportarse un dictamen pericial, éste cumpla con las indicaciones dispuestas en el artículo 226 CGP para tales fines.OFICIAR al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC para que expida a costa de la parte interesada el certificado con el avalúo catastral correspondiente al inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nº 260 - 50396 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.	16/10/2019	
54001 31 03 003 **2010 00088**	Divisorios	JUAN DE JESUS - CORREDOR JAUREGUI	EDGAR FABIAN CORREDOR JAUREGUI	Auto Interlocutorio REQUERIR a las partes para que aporten el correspondiente avalúo comercial en los términos señalados en el artículo 444 C.G.P, previniéndolos para que en caso de aportarse un dictamen pericial, éste cumpla con las indicaciones dispuestas en el artículo 226 CGP para tales fines. OFICIAR al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC para que expida a costa de la parte interesada el certificado con el avalúo catastral correspondiente al inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nº 260 - 50395 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.	16/10/2019	
54001 31 03 003 **2012 00121**	Ordinario	DALIN ALBERTO- YARURO REYS	HERNAN RODRIGUEZ MANTILLA	Auto Interlocutorio OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Familia, Magistrado Sustanciador Dr. MANUEL ANTONIO FLECHAS el cual mediante decisión de fecha 04 de septiembre del 2019 declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del auto calendado 15 de febrero del 2018 inclusive;INADMITIR las Excepciones de Prescripción formuladas por los demandados;CONCEDER el término de cinco (5) días para la adecuación de las excepciones direccionadas a la PRESCRIPCIÓN, so pena de no dar el trámite pertinente a la prescripción en los términos que establece el artículo 407 del Código de Procedimiento Civil.;Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al despacho para continuar con el trámite que corresponda.	16/10/2019	
54001 31 03 003 **2014 00057**	Ejecutivo con Título Hipotecario	BVANCOLOMBIA SA	ERIKA LILIANA IBAÑEZ TORRES	Auto Interlocutorio SE DISPONE OFICIAR AL IGAC PARA QUE EXPIDA A COSTA DE LA PARTE INTERESADA EL CERTIFICADO DEL AVALUO CATASTRAL.	16/10/2019	
54001 31 53 003 **2015 00019**	Ejecutivo Singular	MANUFACTURAS ELIOT S.A.	C.I. ECPOLIBRE SAS	Auto Interlocutorio FIJAR FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE EL DIA 02 DE DICIEMBRE DEL 2019	16/10/2019	

ESTADO No. **112** **Fecha:** 17/10/2019 **Página:** 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 **2015 00265**	Abreviado	JOSE ANGEL - BUENAÑO RINCON	JULIO CESAR RINCON MOROS	Auto Interlocutorio ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN conforme se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 03 de julio de 2019 visto a folio 19 de este cuaderno;ORDENAR a las partes que presenten la liquidación del crédito que aquí se cobra, conforme a lo dispuesto en los Numerales 1° y 4° del Artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo como base el mandamiento de pago nombrado con anterioridad;CONDENAR en costas a la parte demandada. SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, la suma de Cuarenta mil Pesos ($40.000), los que deberán ser incluidos en la liquidación de costas.	16/10/2019	
54001 31 53 003 **2016 00344**	Ordinario	FRANKLIN FACUNDO - SEPULVEDA OSORIO	ANA CLAUDIA ROA RANGEL	Auto Interlocutorio ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN conforme se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 27 de agosto de 2019 visto a folio 2 de este cuaderno; por lo expuesto en la parte motiva de este proveído:ORDENAR a las partes que presenten la liquidación del crédito que aquí se cobra, conforme a lo dispuesto en los Numerales 1° y 4° del Artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo como base el mandamiento de pago nombrado con anterioridad;CONDENAR en costas a la parte demandada. SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, la suma de Trescientos Cinco Mil pesos M/CTE ($305.000), los que deberán ser incluidos en la liquidación de costas.	16/10/2019	
54001 31 53 003 **2017 00171**	Ejecutivo Singular	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.	Auto Interlocutorio MANTENER en todas sus parte el NUMERAL CUARTO de la parte resolutiva del auto de fecha 16 de agosto de 2019, por los motivos que fueron expuestos en esta providencia;REQUERIR tanto al representante legal de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, como al apoderado judicial de la parte demandante Dr. GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ BARRERA, para que en el término de CINCO (5) DIAS alleguen al despacho el poder o autorización concedido para el RECIBIMIENTO de los dineros consignados, es decir, la suma de ($6.999.999), so pena de que el profesional del derecho deba efectuar la consignación inmediata de dichos rubros a órdenes de este proceso, para ser imputados como pago de la obligación ejecutada en los términos que establece la ley sustancial;TENGANSE por materializados los pagos que fueron reseñados en la parte motiva de esta providencia, los cuales ascienden a la suma Doscientos Cincuenta y Siete Millones Ciento Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Pesos ($257.106.461).	16/10/2019	

ESTADO No. **112** **Fecha:** 17/10/2019 **Página:** 3

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 **2017 00205**	Ejecutivo Singular	CLINICA OFTAMOLOGICA PEÑARANDA LTDA	CAFESALUD EPS-S	Auto Interlocutorio SUSPÉNDASE el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por la CLÍNICA OFTALMOLÓGICA PEÑARANDA S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de CAFESALUD EPS S.A. hoy CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN;ORDENAR remitir este proceso Ejecutivo Singular No. 54-001-31-53-003-2017-00205-00, instaurado por la CLÍNICA OFTALMOLÓGICA PEÑARANDA S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de CAFESALUD EPS S.A. hoy CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, al señor liquidador Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA a la Calle # 20-27 del Barrio Soledad de la Ciudad de Bogotá D.C.;DEJAR A DISPOSICIÓN DEL AGENTE LIQUIDADOR CUALQUIER MEDIDA CAUTELAR decretada en contra de la demandada CAFESALUD EPS S.A., hoy CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN;COMUNÍQUESE al señor Liquidador Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA, que de la revisión que se efectúo de la Plataforma de Depósitos Judiciales no se encontraron dineros consignados a órdenes de este proceso;COMUNÍQUESE a la Superintendencia Nacional de Salud de lo aquí decidido.	16/10/2019	
54001 31 53 003 **2017 00237**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	NELLY CECILIA APARICIO DURAN	Auto Interlocutorio AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO LO INFORMADO POR EL JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA: REQUERIR AL APODERADO DE LA PARTE ACTORA PARA QUE REALICE TODAS LAS DILIGENCIAS TENDIENTES A CUMPLIR CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 3 DEL AUO DEL 16 DE AGOSTO DE 2019.	16/10/2019	
54001 31 53 003 **2017 00240**	Verbal	ALVARO IVAN- ARAQUE CHIQUILLO	ERNESTO - MORA PEÑARANDA .	Auto Interlocutorio PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que proceda a realizar las notificaciones del demandado ERNESTO MORA PEÑARANDA en las direcciones CALLE 34 CASA 3 Nº 7-19 CONJUNTO PALERMO y CALLE 0 y 1 A ENTRE AVENIDA 19 A y 20, para lo cual se le otorga un término de 30 días so pena de desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 CGP.	16/10/2019	
54001 31 53 003 **2017 00298**	Ejecutivo Singular	CONDOMINIO LA CAROLINA	ARTURO PEREZ VELASCO	Auto Interlocutorio CORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO propuestas por la parte demandada ARTURO ALBERTO PEREZ VELASCO (folios 61 al 65 del cuaderno principal), a la parte ejecutante UNIDAD INMOBILIRIA CERRADA LA CAROLINA, por el termino de diez (10) días, para los fines dispuestos en el artículo 443, numeral 1º del C.G.P., esto es, se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hace valer	16/10/2019	

ESTADO No. **112** **Fecha:** 17/10/2019 **Página:** **4**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 **2018 00157**	Ejecutivo Singular	CLINICA LOS ANDES LIMITADA	SALUDVIDA E. P. S. S. A	Auto Interlocutorio NO ACCEDER a la solitud de embargo del remanente que efectúa el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Penas de Bucaramanga, por cuanto el presente proceso fue terminado mediante auto de fecha 11 de junio de 2019, dejándose las medidas cautelares a órdenes del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta, dentro de su radicado 2017-00460;POR LA SECRETARIA efectúese materialmente el archivo del expediente, no sin antes remitir la comunicación pertinente al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, de lo decido en el numeral anterior y conforme a lo expuesto en este auto.	16/10/2019	
54001 31 53 003 **2018 00218**	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	CARLOS EDUARDO - ALVARADO SERRANO	Auto Interlocutorio AGREGAR y TENER EN CUENTA el abono realizado por la parte demandada el día 05 de noviembre de 2019 por valor de $23.111.785 a la obligación No. 8160085879;REQUERIR a la parte actora para que cuando presente una nueva liquidación tenga en cuenta todos los abonos realizados por los demandados.	16/10/2019	
54001 31 53 003 **2018 00238**	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. HOY CORPBANCA	NORA STELLA LONDOÑO GIL	Auto Interlocutorio 1.ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN conforme se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 30 de agosto de 2018 visto a folio 23 por lo expuesto en la parte motiva de este proveído:ORDENAR a las partes que presenten la liquidación del crédito que aquí se cobra, conforme a lo dispuesto en los Numerales 1° y 4° del Artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo como base el mandamiento de pago nombrado con anterioridad;CONDENAR en costas a la parte demandada. SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, la suma de Cinco Millones de Pesos ($5.000.000), los que deberán ser incluidos en la liquidación de costas.2.ORDENAR a la parte actora estarse a lo resuelto mediante autos del 14 de septiembre de 2018 (folio 2), 23 de agosto de 2019 (folio 6) y el proveído del 7 de noviembre de 2018 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cucuta donde toma nota de la solicitud de remanente.	16/10/2019	1;2
54001 31 53 003 **2018 00260**	Ejecutivo con Título Hipotecario	YEFERSON MANTILLA LAZARO	EDUARDO JOSE MOROS CARDENAS	Auto Interlocutorio TENER como valor del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 260 - 67797 la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($389.950.500.oo) de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C. G. del P. y lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	16/10/2019	

ESTADO No. **112** **Fecha:** 17/10/2019 **Página:** 5

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 **2018 00285**	Ejecutivo Singular	MARTHA LUCIA - GALLARDO CORREA	CAFESALUD EPS-S	Auto Interlocutorio SUSPÉNDASE el presente proceso Ejecutivo Singular promovido MARTHA LUCIA GALLARDO CORREA, a través de apoderado judicial, en contra de CAFESALUD EPS S.A. hoy CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN;ORDENAR remitir este proceso Ejecutivo Singular No. 54-001-31-53-003-2018-00285-00, instaurado por MARTHA LUCIA GALLARDO CORREA, a través de apoderado judicial, en contra de CAFESALUD EPS S.A. hoy CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, al señor liquidador Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA a la Calle # 20-27 del Barrio Soledad de la Ciudad de Bogotá D.C.;DEJAR A DISPOSICIÓN DEL AGENTE LIQUIDADOR CUALQUIER MEDIDA CAUTELAR decretada en contra de la demandada CAFESALUD EPS S.A., hoy CAFESALUD EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN;COMUNÍQUESE al señor Liquidador Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA, que de la revisión que se efectúo de la Plataforma de Depósitos Judiciales no se encontraron dineros consignados a órdenes de este proceso;COMUNÍQUESE a la Superintendencia Nacional de Salud de lo aquí decidido.	16/10/2019	
54001 31 53 003 **2018 00319**	Ordinario	OSCAR FERNANDO - MENDOZA MENDOZA	CLINICA URGENCIAS LA MERCED SAS	Auto Interlocutorio DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante, contra la sentencia anticipada proferida en audiencia celebrada el día 26 de septiembre de 2019, por las razones anotadas en la parte motiva de este auto:FIJAR como agencias en derecho la suma de Un millón de pesos ($1.000.000.oo). Suma que será pagada a favor de la CLINICA URGENCIAS LA MERCED S.A.S;TENER como agencias en derecho la suma de Tres millones Quinientos mil pesos ($3.500.000.oo) a favor del Dr. EDUARDO JOSE FAJARDO JAIMES fijadas en audiencia de fecha 26 de septiembre del año en curso, más Un millón de pesos ($1.000.000.oo) a favor de la CLINICA URGENCIAS LA MERCED S.A.S., para un total de Cuatro millones quinientos mil pesos ($4.500.000.oo);Por secretaria una vez ejecutoriado el presente proveído LIQUIDENSEN las referidas costas.	16/10/2019	
54001 31 53 003 **2018 00325**	Abreviado	MARIA TERESA PEÑARANDA LIZANO	SOCIEDAD CENTRO CENIT LTDA	Auto Interlocutorio NO ACCEDER a lo solicitado por la doctora MERCEDES CAMARGO, en su condición de Curador Ad - Litem, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído;REQUERIR a la doctora MERCEDES CAMARGO para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, acredite su actuación en los demás procesos relacionados en el memorial donde solicita la remoción del cargo o en su defecto tome posesión del mismo para el cual fue nombrada en auto del 23 de agosto de 2019.	16/10/2019	

ESTADO No. **112** **Fecha:** 17/10/2019 **Página:** 6

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 **2018 00357**	Verbal	AIDA LUZ BELTRAN SERRANO	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA	Auto Interlocutorio ACEPTAR la transacción realizada entre las partes de este litigio, es decir por los señores MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ BELTRÁN quien actúa en nombre propio y en representación del menor SAMUEL FLORIÁN RODRÍGUEZ; AIDA LUZ BELTRÁN SERRANO, LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ VERA y DEISY JOHANA RODRÍGUEZ BELTRÁN, todos actuando a través de apoderado judicial, en contra de JOSÉ LUIS GUZMÁN CANO, LUIS ALCIDES CORREDOR TARAZONA, COOMICRO LIMITADA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA;DECLARAR TERMINADO el presente proceso VERBAL de Responsabilidad Civil Extracontractual;NO ACCEDER a la solicitud de DESISTIMIENTO de las pretensiones o de la acción que efectúan los demandantes mediante escrito obrante a folios 382 a 385 de este cuaderno;Si no fuere objeto de recurso este auto, ARCHÍVESE el expediente y déjese constancia de su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial y en los libros respectivos.	16/10/2019	
54001 31 53 003 **2018 00363**	Verbal	GEFFERSON ARLEY PINEDA DUEÑAS	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA	Auto Interlocutorio DESIGNAR como Curador Ad Litem del demandado EUSTAQUIO SOTO RAMIREZ, al Dr. Cristian Rolando Jaimes Alvarado, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este auto. Adviértasele, que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatorio cumplimiento y su aceptación debe ser realizada dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación enviada para el efecto, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.	16/10/2019	
54001 31 53 003 **2019 00053**	Ejecutivo Singular	JOSE JOAQUIN -CASTELLANOS FAJARDO	ONEIDA- ROJAS SUESCUN	Auto Interlocutorio DECLARAR INEFICAZ la notificación del demandado MARIO APARICIO LAGUADO, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído;REQUERIR a la parte demandante para que proceda a realizar nuevamente de manera íntegra y correcta la notificación del demandado MARIO APARICIO LAGUADO en los términos señalados en el artículo 291 y 292 del C.G. del P., y conforme lo explicado en este proveído.	16/10/2019	
54001 31 53 003 **2019 00061**	Ordinario	LUBIA ROSARIO GELVIS	JESSICA DAYANA - GELVIS VASQUEZ	Auto Interlocutorio DESIGNAR como Curador Ad Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de litigio al Dr. Carlos Alberto Rojas Molina, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este auto. Adviértasele, que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatorio cumplimiento y su aceptación debe ser realizada dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación enviada para el efecto, so pena de las sanciones a que hubiere lugar;TENER para todos los efectos procesales al Dr. CRISTIAN ROLANDO JAIMES ALVARADO como apoderado judicial de la parte actora en los términos y facultades del poder conferido visto a folio 29 de este cuaderno.	16/10/2019	

ESTADO No. **112** **Fecha:** 17/10/2019 **Página:** 7

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 **2019 00114**	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MAURICIO RAMIREZ MORA	Auto Interlocutorio PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo radicado bajo el número 54001-31-53-003-2019-00114-00 promovido por BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de apoderada judicial en contra de MAURICIO RAMÍREZ MORA por pago de las cuotas en mora hasta el día 27/07/2019, por lo expuesto en la parte motiva. SEGUNDO: DESGLÓSESE sin necesidad de auto que lo ordene, previa solicitud de la parte DEMANDADA y para ser entregada a esta, las títulos base de recaudo; teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 116 numeral 3° del Código General del Proceso TERCERO: SIN CONDENA en costas por lo motivado. CUARTO: Si no fuere objeto de impugnación este auto, ARCHÍVESE el expediente, dejándose constancia en los libros y en el sistema siglo XXI.	16/10/2019	
54001 31 53 003 **2019 00123**	Divisorios	JOHN JAIRO MAYOR ZAPATA	JAVIER IGNACIO TAMAYO BETANCUR	Sentencia de Primera Instancia ORDENAR la venta en pública subasta del bien inmueble objeto de esta demanda;DECRETAR EL EMBARGO del bien inmueble descrito en el Numeral anterior;COMISIÓNESE al señor Alcalde del Municipio de Cúcuta (Reparto), para que se sirva auxiliar a este Despacho Judicial, en el sentido de practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble;NO ACCEDER a la solicitud probatoria efectuada por la parte demandada, relacionada con el interrogatorio del ingeniero MILTON ALBERTO PORRAS ARIAS;PRECÍSESE que hasta antes de fijar fecha para licitación si son capaces, pueden fijar de común acuerdo precio y la base del remate, según lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 409 del Código General del Proceso;SIN CONDENA EN COSTAS por no haber oposición en el presente proceso.	16/10/2019	
54001 31 53 003 **2019 00157**	Ejecutivo Singular	ANDREA - ZUREK DE ANDRADE.	ANDREA DAYANY TOLOZA DIAZ	Auto Interlocutorio AGREGAR el oficio No. 2602019EE004972 proveniente de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cucuta obrante folio 23 al 27 del presente cuaderno donde comunican que no se tomó nota del embargo decretado por este Juzgado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 260 - 320812, por cuanto el demandado no es el titular inscrito y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora para lo que considere pertinente.	16/10/2019	
54001 31 53 003 **2019 00194**	Ordinario	GLADYS SOFIA FRESNEDA	LUIS CARLOS FORERO PARRA	Auto Interlocutorio PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de elaboración del edicto emplazatorio, por lo motivado. SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que para que cumpla INTEGRAMENTE con lo señalado en el numeral 7 del artículo 375 C.G.P y ordenado por este despacho en los numerales 5 y 6 del auto calendado 26 de julio del 2019 , a fin de ordenar la inclusión del contenido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, para lo cual se le otorga un término de 30 días so pena de desistimiento tácito, de conformidad con lo señalado en el artículo 317 C.G.P.	16/10/2019	

ESTADO No. **112** **Fecha:** 17/10/2019 **Página:** 8

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 **2019 00269**	Ordinario	NEFTALI LEMUS RINCON	JOEL SANABRIA GONZALEZ	Auto Interlocutorio PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal promovida por NEFTALI LEMUS Y OTROS a través de apoderado judicial contra JOEL SANABRIA GONZALEZ, ERWIN CAMILO JIMENEZ VERGARA, COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTES LTDA (COPETRAN) y ALLIANZ SEGUROS S.A., por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: ORDENAR la notificación de la parte demandada JOEL SANABRIA GONZALEZ, ERWIN CAMILO JIMENEZ VERGARA, COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTES LTDA (COPETRAN) y ALLIANZ SEGUROS S.A de conformidad con lo previsto en el Artículo 291 del Código General del Proceso (obsérvese lo dispuesto en el Numeral 2° del citado artículo para la notificación de las entidades demandadas), y córraseles traslado por el término de veinte (20) días conforme lo precisa el artículo 369 ibídem. TERCERO: DARLE a la presente demanda el trámite del Proceso Verbal previsto en Libro Tercero, Sección Primera, Título I del Código General del Proceso.	16/10/2019	
54001 31 53 003 **2019 00276**	Ordinario	ALIX SANCHEZ DE UNIGARRO	ROSELIA VERA SANDOVAL	Auto Interlocutorio PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA SEGUNDO: DARLE a la presente demanda el trámite del Proceso Verbal previsto en Libro Tercero, Sección Primera, Título I del Código General del Proceso. TERCERO: DECRETAR la inscripción de la presente demanda CUARTO: ORDENAR la notificación de la parte demandada de conformidad con lo previsto en el Artículo 291 y 292 del Código General del Proceso QUINTO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de las PERSONAS INDETERMINADAS SEXTO: ORDENAR a la parte actora la instalación de una valla así como las fotografías que se deben aportar deben ser totalmente claras y nítidas, en donde se observe la valla y el bien inmueble. SÉPTIMO: Las pruebas de estas medidas de publicidad decretadas en los numerales que anteceden, deberán ser allegadas EN UNA SOLA OPORTUNIDAD, y con el cumplimiento de todos los requisitos. OCTAVO: INFORMAR POR SECRETARIA de la existencia del presente proceso NOVENO: OFICIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi.	16/10/2019	
54001 31 53 003 **2019 00281**	Verbal	LUIS ALFREDO CARVAJAL MARTINEZ	RAISA ESTEFANIA LAGUADO HERNANDEZ	Auto Interlocutorio DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO DE FORMA DIRECTA Y EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO DE FORMA SUBSIDIARIA RESPECTO AL AUTO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.	16/10/2019	

ESTADO No. **112** **Fecha:** 17/10/2019 **Página:** 9

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 **2019 00294**	Ordinario	CARMEN TERESA GARCIA PEREZ	MATILDE ORTEGA GARCIA	Auto Interlocutorio PRIMERO: INADMITIR la presente demanda verbal por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	16/10/2019	
54001 31 53 003 **2019 00301**	Ejecutivo Singular	ANGELLO BLANCO FUENTES	MAYERLY YEREYMA MIRANDA RAMÍREZ	Auto Interlocutorio LIBRAR mandamiento de pago a favor de AGELLO ANTONIO BLANCO FUENTES y en contra de MAYERLY YUREIMA MIRANDA RAMIREZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. 2. Decreta Medida.	16/10/2019	1;2
54001 31 53 003 **2019 00303**	Ordinario	EMERSON ARDILA GELVEZ	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.	Auto Interlocutorio PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda Verbal, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	16/10/2019	
54001 41 89 003 **2019 00522**	Tutelas	ANTONIO MARIA GIRALDO VILLA	MEDIMAS EPS	Auto Interlocutorio SE RESUELVE CONSULTA INCIDENTE	16/10/2019	
54001 40 03 001 **2019 00571**	Tutelas	MYRIAN CECILIA NIÑO HERNANDEZ	NEDINAS EPS	Auto Interlocutorio SE RESUELVE CONSULTA INCIDENTEW	16/10/2019	
54001 41 89 003 **2019 00587**	Tutelas	ENRIQUE GALVIS ROLON	MEDIMAS EPS	Auto Interlocutorio SE RESUELVE CONSULTA INCIDENTE	16/10/2019	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/10/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA